



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.14
27 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
39° período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 5 del programa

VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI
ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Antigua y Barbuda*, Argentina*, Bangladesh*, Bolivia*,
Côte d'Ivoire*, Filipinas, Gambia*, Indonesia, Pakistán,
República de Corea y Suiza*: proyecto de resolución

Trata de mujeres y niñas

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 34/180, anexo.

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Inhumanos o Degradantes⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁷, se afirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

Acogiendo con agrado el reconocimiento por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social del peligro que entraña para la sociedad la trata de mujeres y niñas,

Convencida de la necesidad de que se eliminen todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres y niñas, que violan los derechos humanos de las mujeres y de las niñas,

Condenando el movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales e internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los matrimonios de menores, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas,

Observando el número cada vez mayor de mujeres, niñas y adolescentes procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes y reconociendo que el problema de la trata victimiza también a niños y adolescentes varones,

Recordando que, en su resolución 1994/45 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos reclamó la eliminación de la trata de mujeres,

Consciente de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió en su resolución 3/2 de 6 de mayo de 1994 examinar la trata internacional de menores en su cuarto período de sesiones, en el contexto de su debate de la cuestión de la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. Expresa profunda preocupación por el agravamiento de los problemas de la trata de personas, especialmente el aumento de la asociación delictiva en el comercio del sexo y la internacionalización de la trata de mujeres y niñas;

⁴ Resolución 39/46, anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ Resolución 48/104, anexo.

⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

2. Acoge con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁸, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que, entre otras cosas, se pide a todos los gobiernos que impidan la trata internacional de migrantes, especialmente con fines de prostitución, y a los gobiernos de los países de acogida y los países de origen que adopten sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a esa trata, especialmente a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niñas;

3. Invita a los gobiernos a que luchen contra la trata de mujeres y niñas mediante la adopción de medidas coordinadas a nivel nacional e internacional, a la vez que establecen o fortalecen las instituciones para la rehabilitación de las víctimas de la trata de mujeres y niñas, y a que se proporcione a las víctimas la asistencia necesaria, incluidos los servicios de apoyo jurídico que sean lingüística y culturalmente accesibles, con miras a su protección, tratamiento y rehabilitación plenos;

4. Invita a los gobiernos a que examinen la posibilidad de elaborar normas uniformes mínimas para el tratamiento humanitario de las personas víctimas de la trata, en consonancia con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;

5. Alienta a los gobiernos, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que reúnan y compartan información acerca de todos los aspectos de la trata de mujeres y niñas para facilitar la formulación de medidas contra la trata, y a que adopten medidas apropiadas para crear una mayor conciencia pública del problema;

6. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que adopten medidas apropiadas con el fin de evitar que los tratantes exploten y utilicen indebidamente determinadas actividades económicas, como el desarrollo del turismo y la exportación de mano de obra;

7. Alienta a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena⁹, los acuerdos internacionales sobre eliminación de la esclavitud y otros instrumentos internacionales en la materia, y a que se adhieran a ellos;

8. Señala a la atención de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el problema de la trata de mujeres y niñas;

9. Acoge con beneplácito la adopción por la Subcomisión de su resolución 1994/5, en la que se recomienda a los gobiernos que adopten disposiciones legislativas para evitar la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

⁸ A/CONF.171/13, cap. I.

⁹ Resolución 317 (IV), anexo.

10. Señala asimismo a la atención el informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

11. Invita a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de acción la cuestión de la trata de mujeres y niñas;

12. Recomienda que se examine el problema de la trata de mujeres y niñas en relación con la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y, si fuera necesario, que se estudien medidas para fortalecerlos, sin menoscabar su autoridad e integridad jurídicas;

13. Pide al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones sustantivo de 1995, presente un informe al Secretario General para que se incluya en un informe preliminar a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer";

14. Pide al Secretario General que el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, que se celebrará el 2 de diciembre de 1996, se centre en el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y pide a la Asamblea General que dedique una sesión de su quincuagésimo primer período de sesiones al examen de ese problema.
